

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de febrero de 2022.

Señora Juez, le informo que se encuentra pendiente de fijar nueva fecha para resolver la oposición a la diligencia de entrega del inmueble restituido. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 172

RADICADO: 2019-00076-00

PROCESO: RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JHON JAIRÓ VEGA CARDONA

Se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 309, numeral 6, del Código General del Proceso, esto es, para la práctica de pruebas y resolución de la oposición, el **DÍA JUEVES DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (A.M.)**

Se advierte, siguiendo lo previsto en los artículos 7º del Decreto 806 de 2020, 23º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y 10 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual a través del servicio institucional de la plataforma lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a estas para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos (incluido el radicado del proceso) que deben cargar en el siguiente aplicativo:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

Se insiste al opositor, señor ORLANDO HENAO CARDONA, para que otorgue poder a un profesional en derecho para que represente sus intereses en la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 024 del 17 de febrero de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0125cdedc7edad382b65920ed6d19779c869d0b1b12973d8dff19f0c4845c0ed**

Documento generado en 16/02/2022 11:16:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**